



COPIA DEL QUE REPRESENTA DOCUMENTO REGIONAL DE LA OFICINA DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Abelardo Cipriano Milán  
JEFE DE UNIDAD DOCUMENTARIO Y ARCHIVO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Reg. 837 Fecha 01 JUN. 2022

## RESOLUCION JEFATURAL N° 264 -2022-GRC/GGR-OGP

Callao, 01 JUN. 2022

### VISTO:

El Informe N°042-2022-GRC/GGR/OGP-UDI de fecha 27 de mayo de 2022, emitido por el Coordinador de la Unidad de Desarrollo Inmobiliario de la Oficina de Gestión Patrimonial, el Informe N° 095-2022-GRC/GGR-OGP/UAP de fecha 24 de mayo de 2022, emitido por la Coordinadora de la Unidad de Administración de Predios de la Oficina de Gestión Patrimonial, y;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N°28703, fue autorizado el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento para que realice las acciones administrativas de reversión a favor del Estado, de aquellos terrenos del Proyecto Especial Ciudad Pachacútec, donde no se haya cumplido con lo establecido en la cláusula sexta de los respectivos contratos de adjudicación;

Que, a través del Decreto Supremo N°015-2006-VIVIENDA, fue aprobado el Reglamento de la Ley N°28703, teniendo como objetivo establecer el procedimiento administrativo de reversión a favor del dominio del Estado de los lotes de terreno del Proyecto Especial Ciudad Pachacútec;

Que, por Decreto Supremo N°002-2007-VIVIENDA, se ha dispuesto que toda referencia al Proyecto Especial Ciudad Pachacútec, se entenderá hecha al Gobierno Regional del Callao, en su calidad de titular del Proyecto;

Que, mediante Ordenanza Regional N°000016, publicada el 04 de julio de 2011, el Consejo Regional del Callao facultó a la Oficina de Gestión Patrimonial de la Entidad, efectuó el saneamiento físico legal de las áreas de los terrenos de los Proyectos Especial Ciudad Pachacútec y Piloto Nuevo Pachacútec;

Que, a través del Decreto Supremo N°020-2016-VIVIENDA, se modifica el Artículo 13 y la Disposición Complementaria del Reglamento de la Ley N°28703 que autoriza la realización de acciones administrativas de reversión a favor del Estado de los lotes de terrenos del Proyecto Especial Ciudad Pachacútec, aprobado por Decreto Supremo N°015-2006-VIVIENDA; incorporando el Artículo 13-A y la Única Disposición Complementaria Transitoria al referido Reglamento;

Que, dentro de los alcances del Decreto Supremo señalado en el párrafo precedente, quedó establecido, que habiendo quedado consentida la resolución de contrato o agotada la vía administrativa, el Gobierno Regional del Callao solicita al Registro de Predios correspondiente la inscripción del acto administrativo que declara resuelto el contrato y restituido el dominio del lote de terreno a su favor; así como la cancelación de la anotación preventiva del inicio del procedimiento a que se refiere el literal b) del numeral 8.2 del artículo 8 del Reglamento. Asimismo, una vez que se haya efectivizado la transferencia de las funciones previstas en el inciso j) del artículo 35 de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y en el artículo 62 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, la reversión de dominio de los lotes de terreno y su posterior transferencia a favor de la Municipalidad Provincial del Callao, a



que se refiere la Ley y su Reglamento, serán efectuadas por el Gobierno Regional del Callao;

Que, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, expidió la Resolución Ministerial N°398-2016- VIVIENDA, publicada el 03 de diciembre de 2016, dando por concluido el proceso de transferencia de las funciones establecidas en los literales a), b) y c) del artículo 62 de la Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales a favor de esta Entidad Regional;

Que, con Ordenanza Regional N°000010, publicada el 01 de enero del 2017, fue modificado el artículo 66° del Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, agregando las funciones a), b) y c) del artículo 62 de la Ley N°27867 a la Oficina de Gestión Patrimonial; así mismo, aprobó que esta dependa jerárquica y funcionalmente de la Gerencia General Regional;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 006-2017-Gobierno Regional del Callao/GGR del 19 de enero de 2017, se modificó entre otros, el Artículo Primero de la Resolución Gerencial General Regional N° 707-2008-Gobierno Regional del Callao-GGR del 17 de noviembre de 2008, creando entre otras, la Unidad de Desarrollo Inmobiliario y Procesos dependiente jerárquicamente de la Oficina de Gestión Patrimonial, quien tuviera dentro de sus funciones específicas resolutorias, la de realizar las acciones relacionadas al procedimiento administrativo de reversión de predios a dominio estatal y su posterior transferencia a la Municipalidad Provincial del Callao, previstas por la Ley N°28703, su reglamento y modificatorias, funciones que antes fueran competencia de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN;

Que, a través de la Resolución Gerencial General Regional N°288-2019-Gobierno Regional del Callao-GGR de fecha 21 de octubre de 2019, se dispuso: "Artículo Cuarto: Aprobar, la modificación del Anexo adjunto a la Resolución Gerencial General Regional N°006-2017-Gobierno Regional del Callao/GGR, de fecha 19 de enero de 2017, derogando la función específica de la Unidad de Desarrollo Inmobiliario y Procesos, que disponía: "Realizar las acciones relacionadas a la segunda etapa del procedimiento administrativo de reversión y emitir las resoluciones previstas por la ley N°28703, su reglamento y modificatoria. Resolución de reversión de la propiedad a favor del Estado representado por el GRC y transferencia de la propiedad a favor de la Municipalidad Provincial del Callao para su adjudicación al poseionario". Siendo su nueva redacción: "Realizar las acciones relacionadas a la segunda etapa del procedimiento administrativo de reversión y transferencia de la propiedad a favor de la Municipalidad Provincial del Callao para su adjudicación al poseionario". Y en su Artículo Sexto: "Disponer, que la Oficina de Gestión Patrimonial emita Resoluciones Jefaturales, conforme a sus funciones y competencias";

Que, con Resolución Gerencial General Regional N°140-2022-Gobierno Regional del Callao/GGR de fecha 20/04/2022, se modifica la Resolución Gerencial General Regional N°006-2017-Gobierno Regional del Callao/GGR de fecha 19/01/2017, en cuanto a la denominación y asignación de funciones de las Unidades Funcionales de la Oficina de Gestión Patrimonial, dentro de la cual la Unidad de Desarrollo Inmobiliario y Procesos pasa a denominarse Unidad de Desarrollo Inmobiliario, mientras que sus funciones (...), se encuentran enumeradas en el Anexo N°01, que forma parte de la citada resolución. Entre estas, señala: "Aunar las acciones referidas a la segunda etapa del procedimiento administrativo de reversión, estipulado en la Ley N°28703, su reglamento y modificatorias";

CERTIFICADO DE PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS  
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO  
REGIONAL DEL CALLAO  
Abog. Juan Carlos Z. Rojas Fernández  
JEFE DE TRÁMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Reg. 832 Fecha 01 JUN. 2022



COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
REGIONAL DEL GOBIERNO DEL CALLAO  
Abog. Patricia Garrido Miran  
JEFA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO Y APCH  
REG. NO. REGIONAL DEL CALLAO  
Reg. 837 Fecha 01 JUN. 2022

## RESOLUCION JEFATURAL N° 264-2022-GRC/GGR-OGP

Callao, 01 JUN. 2022

Que, en ese contexto con Informe N° 095-2022-GRC/GGR-OGP/UAP de fecha 24 de mayo de 2022; el mismo que corre traslado del Informe Legal N°023-2022-GRC/GGR-OGP/UAP-MPPCH de fecha 24 de mayo de 2022 de la Abogada de la Unidad de Administración de Predios de esta Oficina, se remite el Anexo N°01, que detalla los actos administrativos de resolución contractual y restitución del dominio de veinte (20) predios a nombre del Gobierno Regional del Callao; esto de conformidad a lo establecido en el artículo 13 del reglamento de la Ley N°28703, modificado por Decreto Supremo N°020-2016-VIVIENDA;

Que, estando a las modificaciones aprobadas con relación a las funciones de la Unidad de Desarrollo Inmobiliario respecto a la segunda etapa del procedimiento administrativo de reversión y transferencia de la propiedad a favor de la Municipalidad Provincial del Callao, mediante Informe N°042-2022-GRC/GGR/OGP-UDI de fecha 27 de mayo de 2022, el Coordinador de la Unidad de Desarrollo Inmobiliario remite el proyecto de Resolución Jefatural y Anexo N°01, por el cual se transfiere de manera automática veinte (20) predios a favor de la Municipalidad Provincial del Callao;

Que, a fin de continuar con el Procedimiento Administrativo de Reversión, corresponde a esta Oficina, emitir el acto administrativo que declare la transferencia automática de los veinte (20) predios detallados en el Anexo N°01 a favor de la Municipalidad Provincial del Callao, de conformidad con lo establecido en la Única Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N°020-2016-VIVIENDA;

Que, de conformidad al dispositivo legal señalado en el párrafo precedente, concordante con el artículo 10° del Reglamento de Inscripciones del Registro de Predios, aprobado mediante Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N°097-2013-SUNARP-SN, resulta procedente disponer la inscripción de la presente resolución ante la Oficina Registral del Callao de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP, por el solo mérito de la misma;

Que, el artículo 9° del Texto Único Ordenado de la Ley N°29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, señala: Los actos que ejecuten los gobiernos regionales, respecto de los bienes de su propiedad, se rigen por lo dispuesto en la Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y la presente Ley, así como por su reglamento, en lo que fuera aplicable (...). Los gobiernos regionales, respecto de los bienes de propiedad del Estado bajo su administración, en cumplimiento de las transferencias de competencias, ejecutarán los actos conforme a lo establecido en el artículo 35 literal j) de la Ley N°27783, Ley de Bases de la Descentralización, y en el artículo 62 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en la presente Ley y en su reglamento;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones – ROF, aprobado con Ordenanza Regional N°000001 de fecha 26 de enero de 2018; señala, que la Oficina de Gestión Patrimonial está a cargo de un Jefe designado por el Gobernador Regional y funcionalmente depende de la Gerencia General Regional. Con Resolución Ejecutiva Regional N° 141 de fecha 19 de mayo de 2022, se encarga las responsabilidades administrativas de la Oficina de Gestión Patrimonial. En consecuencia, estando



facultada para emitir resoluciones, y con la visación de la Unidad de Desarrollo Inmobiliario de esta Oficina;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR**, la transferencia automática de los veinte (20) predios señalados en el Anexo N°01 adjunto a la presente Resolución Jefatural a favor de la Municipalidad Provincial del Callao; en razón de su reversión al Gobierno Regional del Callao y de conformidad a lo establecido en la Única Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N°020-2016-VIVIENDA.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR**, con la presente Resolución Jefatural a la Oficina Registral del Callao de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP, a fin de que, conforme al Artículo Primero de la presente Resolución, proceda con su inscripción.

**ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR**, con copia certificada de la presente Resolución Jefatural a la Municipalidad Provincial del Callao, conforme a lo previsto por el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

**REGÍSTRESE; COMUNÍQUESE Y ARCHIVASE.**



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Abog. Juan Carlos E. Lojas Fernández  
Jefe de la Oficina de Gestión Patrimonial

COPIA CERTIFICADA DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
OFICINA DE GESTIÓN PATRIMONIAL  
Abog. Juan Carlos E. Lojas Fernández  
Jefe de la Oficina de Gestión Patrimonial  
837. Fecha 01 JUN. 2022

N°	EXPEDIENTE	SECTOR	BARRIO	GRUPO RESIDENCIAL	MZ.	LT.	PARTIDA	RESOLUCION JEFATURAL DE RESOLUCION DE CONTRATO	RESOLUCION JEFATURAL DE ADECUACION
1	3568-2010	F	XIII	3	M	8	P01028463	1659-2012-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP	522-2021-GRC/GGR-OGP
2	2091-2010	H	XVI	1B	J	2	P01031004	580-2011-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP	244-2020-GRC/GGR-OGP
3	2066-2010	H	XVI	1B	G	10	P01030955	478-2015-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP	453-2021-GRC/GGR-OGP
4	204-2010	F	XIII	4	H	16	P01028655	122-2014-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP	548-2021-GRC/GGR-OGP
5	1509-2010	F	XIII	4	L	1	P01064963	176-2014-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP	534-2018-GRC/GGR-OGP/UAAP
6	1405-2009	D	IX	1	A	11	P01031043	1423-2012-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP	653-2021-GRC/GGR-OGP
7	2063-2010	H	XVI	1B	G	7	P01030952	395-2011-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP	419-2021-GRC/GGR-OGP
8	3419-2010	E	XI	4	A	6	P01025959	766-2012-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP	482-2021-GRC/GGR-OGP
9	248-2009	E	X	4	B	2	P01024767	774-2011-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP	322-2021-GRC/GGR-OGP
10	617-2009	F	XII	2	A	20	P01026398	840-2014-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP	242-2020-GRC/GGR-OGP
11	624-2009	F	XII	2	B	7	P01026405	1357-2011-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP	652-2021-GRC/GGR-OGP
12	1800-2010	F	XIII	1	E	29	P01064625	222-2011-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP	594-2021-GRC/GGR-OGP
13	3141-2010	G	XV	4	H	13	P01030319	607-2013-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP	321-2021-GRC/GGR-OGP
14	3597-2010	E	XI	1	H	14	P01025202	1350-2011-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP	391-2021-GRC/GGR-OGP
15	3529-2010	E	XI	4	O	21	P01026129	1542-2011-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP	545-2021-GRC/GGR-OGP
16	714-2010	F	XIII	4	G	28	P01028636	497-2014-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP	486-2018-GRC/GGR-OGP/UAAP
17	1078-2009	F	XIII	3	F	3	P01028363	393-2015-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP	484-2021-GRC/GGR-OGP
18	2763-2010	F	XII	7	H	1	P01027718	633-2013-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP	041-2022-GRC/GGR-OGP
19	600-2009	F	XII	2	A	3	P01026381	1333-2011-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP	449-2021-GRC/GGR-OGP
20	2031-2010	H	XVI	1B	C	10	P01030919	232-2011-GRC/GRA/OGP/JPECPYPPNP	247-2020-GRC/GGR-OGP



COPIA FIEL DEL PRESENTE DOCUMENTO EN  
 REGIONAL DEL CALLAO  
 Abog. Juan Carlos P. Torres Escobar  
 JEFA DE ARCHIVO DOCUMENTARIO Y ARCHIVO  
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
 Reg. 837 Fecha 01 JUN. 2022

